



D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

"APROBACIÓN NORMATIVA DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA LA DEFLAGRACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE TRACAS, FUEGOS DE ARTIFICIO Y ELEMENTOS DE PIROTECNIA POR PARTICULARES.- Por el Secretario General, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía de Policía y Educación Vial, en la que se hace constar:

Visto el informe nº 15/18-S, de fecha 30 de agosto de 2018, del Intendente de la Policía Local de Petrer D. Fermín Bonet Ferrándiz, que textualmente dice:

" El intendente de la Policía Local, con nº profesional 002, por medio del presente informe-propuesta, hace constar:

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:

El uso de artificios pirotécnicos de escasa potencia y peligrosidad por particulares, tales como tracas o cajas de fuegos artificiales, constituye una práctica arraigada en nuestra Comunidad Autónoma que se lleva a cabo, sobre todo, en celebraciones familiares y en eventos lúdicos, actos rituales o de carácter festivo, hasta tal punto que se ha hecho acreedora a su toma en consideración por parte del legislador estatal y autonómico. En nuestro ámbito municipal, esta materia venía siendo regulada hasta la fecha, por el artículo 25 de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, que impone un régimen jurídico claramente desfasado en lo que se refiere a la tramitación de las solicitudes y permisos correspondientes. Procede ahora, por tanto, dotar a esta cuestión de una regulación mucho más acorde a la realidad actual, a fin de cohonestar, de un lado, los legítimos derechos al descanso y la seguridad de un sector de la ciudadanía, y los relativos al ocio y al tiempo libre, del otro.

OBJETO Y ÁMBITO:

El presente informe tiene por objeto proponer a la superioridad una regulación de carácter municipal cuyo ámbito material sea la utilización de artificios pirotécnicos de las clases FI, FII y FIII (todos ellos con una peligrosidad potencialmente baja y manipulables por personal no profesional). Para su redacción ha sido tenida en cuenta la legislación sectorial, por lo que las normas que se pretende someter a aprobación se ajustan a lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, en el Decreto 19/2011, de 4 de marzo, del Consell, por el que se reconoce el carácter religioso, cultural o tradicional de las manifestaciones festivas celebradas en la Comunidad Valenciana en las que se utilizan artificios de pirotecnia, así como en el plan de quemas forestales vigente en Petrer.

CUESTIONES FORMALES:

La presente materia se somete al régimen de declaración responsable (Art. 69 Ley 39/2015 de 1 de octubre), dados el escaso impacto en la seguridad ciudadana y el orden público previsiblemente derivados de aquélla.

REDACCIÓN PROPUESTA:

En virtud de cuanto antecede, se propone que la norma a aprobar, sea redactada en los siguientes términos:

“NORMAS PARA LA DEFLAGRACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE TRACAS, FUEGOS DE ARTIFICIO Y ELEMENTOS DE PIROTECNIA POR PARTICULARES

Artículo 1

El lanzamiento de fuegos artificiales o la explosión o deflagración de artículos pirotécnicos comprendidos todos ellos en las clases FI, FII o FIII del RD 989/2015, solo podrá llevarse a cabo en los términos que a continuación siguen:

- El solicitante y encargado de la utilización del artificio deberá tener cumplidos dieciocho años.
- No se podrá hacer uso de los mismos entre las 23:00 y las 8:00 h. de cada día.
- Serán utilizadas siempre zonas de la vía pública seguras tales como plazas, zonas verdes o ajardinadas o el centro de la calzada, siempre que no se afecte al tráfico rodado o peatonal ni a las posibilidades de maniobra de los vehículos estacionados.
- No se efectuará, en ningún caso, a menos de quinientos (500) metros de una zona forestal.
- La zona deberá quedar totalmente limpia y expédita de residuos tras el uso.
- El usuario ajustará su actuación a las instrucciones marcadas por el fabricante, así como a la restante normativa citada.
- El encargado del lanzamiento mantendrá siempre un perímetro de seguridad alrededor del artificio pirotécnico adecuado a la potencialidad del peligro del mismo no inferior, en ningún caso, a los 15,00 mts.
- Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol o estupefacientes con carácter previo al lanzamiento. La ingesta de dichas sustancias, será motivo de revocación de la autorización.
- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que con su acción se irroguen.



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alicant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

Artículo 2

Estas actividades estarán sometidas al régimen de declaración responsable, pudiendo denegarse, atendido el interés general, cuando concurren circunstancias que desaconsejen que las mismas se lleven a cabo. Los interesados deberán cumplimentar el modelo normalizado previsto en el anexo de las presentes normas (solicitud y declaración responsable) que se presentará por cualquier medio de los previstos legalmente con una antelación mínima de siete días, debiéndose acompañar a la misma la documentación que en el mismo se detalla.

La contravención de los términos de la declaración responsable dará lugar a su inmediata revocación, pudiendo ser intervenidos los elementos propios de su actividad por parte de la Policía local sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad concurrente."

En base a cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las normas que regulan la normativa de carácter municipal cuyo ámbito material sea la utilización de artificios pirotécnicos de las clases I, II y III (todos ellos con una peligrosidad potencialmente baja y manipulables por personal no profesional), conforme a lo dispuesto en el citado informe del Intendente de la Policía Local.

SEGUNDO.- Publicar el modelo de solicitud que consta como anexo en el expediente en la página web y en Sede Electrónica del Ayto. de Petrer.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Policía y Educación Vial y al departamento de Informática, a los efectos oportunos. "

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Petrer a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.

Vº.Bº.

LA ALCALDESA,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
ALCALDIA
(Alicant)
Fdo. Irene Navarro Díaz

